

Constancia Secretarial: El 20 de abril de 2021 ingresa al Despacho con escrito de subsanación presentado en tiempo.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00075

Atendiendo la petición de medidas cautelares elevada por la ejecutante, se le requiere a la parte actora para que informe el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble sobre el cual requiere que recaiga la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 020 del
07 DE MAYO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc26e5958e58e46bea7d868ba7684d2967bf9c125aaf4562d55649322b91a8e**

Documento generado en 06/05/2021 12:14:24 PM